



Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 23 de marzo

Número 67

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Continuando esta Oficina Principal con el deseo de simplificar en todo lo posible el procedimiento administrativo establecido, y de modo especial en aquellas cuestiones que afectan a trabajos que han de cumplimentar las Corporaciones, se estima llegado el momento en que puede ser suprimido el envío a esta Mutualidad de las nóminas de personal activo, correspondientes a las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad. Con ello se completa lo dispuesto en la Circular M-15/1962 (19), de 4 de enero de dicho año, por la que quedó suprimida la remisión de las nóminas de funcionarios en activo referidas a los distintos meses del año, salvo las correspondientes a las pagas extraordinarias que debían seguir siendo cursadas, de acuerdo con lo determinado en la Norma 10 de la citada Circular.

Ahora bien, al no considerarse ya preciso este importante documento justificativo de los emolumentos que por este concepto perciben los funcionarios, se hace necesario que las Corporaciones cumplimenten las normas que seguidamente se indican, a cuyo fin se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a Queda sin efecto a partir del año en curso, la obligación que tenían las Corporaciones de remitir a esta Oficina Principal las nóminas de personal activo correspondiente a las

pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

2.^a Cuando el importe de la paga extraordinaria sea igual al de los haberes percibidos por los funcionarios en el mes al que la paga extraordinaria se refiera, las Corporaciones ese limitarán a reflejar esta circunstancia en el parte de variaciones de dicho mes y duplicarán la base de cotización que al mismo corresponda.

3.^a Si el importe de la paga extraordinaria es distinto del que se refiere a su mes correspondiente, se formulará por las Corporaciones un parte de variaciones, modelo 201-9, relativo a la paga extraordinaria y en él se reflejarán las modificaciones que procedan, relacionando los funcionarios a los que dichas modificaciones afecten.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—
El Director Técnico, Manuel Baldasano.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección en serie, de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de confección y venta de prendas confeccionadas en serie, para el período del año 1966, y con la mención de BU-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de las Empresas.

Ventas a mayoristas, artículo 186; base tributaria, 48.750.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 371.250 pesetas.

Venta a minoristas: artículo 186; base tributaria, 16.250.000; tipo, 1,8 por 100; cuota, 292.500 pesetas.

Suma: 65.000.000 y 1.023.750.

Arbitrio provincial, 0,50 y 0,60 por 100, 341.250 pesetas.

Total, 1.365.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón trescientas sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones y número de operarios y maquinaria.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo

para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
P. D., Félix Ruiz Bergamín.

Burgos, 28 de febrero de 1966.—
El Delegado de Hacienda,

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación y Venta de Galletas de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de galletas y venta de las mismas. No se incluyen exportaciones, para el período del año 1966, y con la mención de BU-B.

Segundo.—Quedan sujetos al Con-

venio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de las Empresas.

Venta ftes. a mayoristas: artículo 186-a); base tributaria, pesetas 140.000.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 2.100.000 pesetas.

Venta ftes. a minoristas: artículo 186-a); base tributaria, 10.000.000 pesetas; tipo, 1,8 por 100; cuota, 180.000 pesetas.

Sumas: 150.000.000 y 2.800.000 pesetas.

Arbitrio provincial, 0,50 y 0,60 por 100: 760.000 pesetas.

Total: 3.040.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía en el Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en tres millones cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas, atendiendo al personal, metros de hornos y grado de mecanización y precios de los artículos de venta.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de

llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
P. D., Félix Ruiz Bergamín.
Burgos, 7 de marzo de 1966.—
El Delegado de Hacienda,

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254-65 ha recaído la siguiente

“Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas, en la forma siguiente:

Registro (disposición común 11), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, 1.^o), 15.

Tasa hasta sentencia (art. 28 1.^o), 100 pesetas.

Médico Forense (artículo 10, tarifa 5.^a), 125.

Ejecución sentencia (art. 29 1.^o), 30 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes, D. 6.^a cédula original y edictos, 525.

Indemnización al lesionado Fildelfo Herrero, 320.

Locomociones y dietas Agente (d. c. 4.^a), 134,75.

Pólizas M. J. y J. M., 10.

Reintegro y actuaciones, 105.

Locomoción y dieta Agente J. de Madrid número 8, 23,75.

Tasación de costas (art. 10-6-1.^o), 85,05 pesetas.

Total, 1.502,55 pesetas.

Importa la presente tasación de costas (s. e. u. o.), la cantidad de mil quinientas dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos.—Burgos, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Firmado.—José Valcárcel Lorenzo.—Rubricado.”

Y para que así conste y sirva de notificación y al que se le da vista, por término de tres días, de la anterior tasación para que alegue lo que

crea oportuno, al penado Miguel Bermúdez González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Valcárcel.

Don José Valcárcel, Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108-64, aparece la siguiente

“Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas, en la siguiente forma:

Registro (disposición común 11), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, 1.^o), 15.

Tasa hasta sentencia (art. 28 1.^o), 100 pesetas.

Ejecución sentencia (art. 29 1.^o), 30 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes, D. 6.^o, artículo 31 cédula oficial y edictos, 325 pesetas.

Multa, 300.

Indemnización a José Ignacio Elvira, 85.

Pólizas de mutualidades Judicial y J. M., 10.

Reintegro actuaciones, 78.

Tasación de costas (art. 10-6-1.^o), 57,80 pesetas.

Total, 1.020,80 pesetas.

Importa la presente tasación de costas (s. e. u. o.) la expresada cantidad de mil veinte pesetas con ochenta céntimos.—Burgos, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Firmado.—José Valcárcel Lorenzo.—

Y para que así conste y sirva de notificación al penado José Echepare Gutiérrez, el que se encuentra en ignorado paradero, que se le dará vista de la precedente tasación, por término de tres días para que alegue lo que crea oportuno, expido la presente en Burgos a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Valcárcel.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad, la práctica del deslinde del monte número 151, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "La Junta", de la pertenencia de Agés, Santovenia de Oca y Villamórico, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 13 de abril de 1966, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, dando comienzo las mismas en el mojón de 3 términos del Instituto Geográfico y Catastral, común a los de Agés (en su pertenencia Valdeagés), Barrios de Colina (en su pertenencia, monte de Santillán, y Galarde (en su pertenencia Valdefuentes), sito en el lugar denominado "El Escabezado".

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de marzo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Teófilo don Nicolás, doña Antonia, doña Felisa, don Eleuterio y don Gregorio y don Julián Nogales Urbaneja.—Castrillo de Río Pisuerga (Burgos), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término municipal de Castrillo de Río Pisuer-

ga, con destino a riegos de ocho hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salazar de Amaya, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 4393).

Valladolid, 25 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Presidente de la Comisión de Regantes de Belorado (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas de las que la mencionada Comunidad viene utilizando por derivación del río Puras, en paraje denominado Muejaña, en término municipal de Belorado (Burgos), con destino a riegos de fincas incluídas dentro de la Comunidad, para accionamiento del molino llamado de Huerta del Rey, existiendo otras tomas secundarias también en el mismo término municipal y cauce del río Puras, con destino a riegos de otras fincas también incluídas dentro de la Comunidad.

Igualmente solicita la inscripción

de los aprovechamientos que en el mismo término municipal de Belorado, aprovechan por derivación del río Tirón, mediante toma verificada en el paraje denominado "Puente del Diablo", destinándose las aguas a riegos de fincas integradas dentro de la Comunidad de Regantes, existiendo también tomas secundarias.

Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por don Julio A. García Merino, Notario de Belorado y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 4 de febrero de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Orencio Puente Beato, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta de carnes, en calle San Lorenzo, número 23-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industria y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada so-

licitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de marzo de 1966.—
El Alcalde, J. A. Olano.

979.—148,50

Por don Misael Bañuelos Martínez, se ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a pesquería, en Cascajera, 13-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consilia actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de marzo de 1966.—
El Alcalde, J. A. Olano.

980.—135,00

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 1966.

Preside el Ilustrísimo señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cor-

tezón, don Manuel Sanz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario Interino de la Excelentísima Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión, el día dieciséis de febrero.

DICTAMENES

Caminos y paseos

2. Conceder a don Amador Herrero Temiño, licencia para extraer 200 metros cúbicos de grava, en las traseras del Parque de Automovilismo.

Gobierno

3. Aprobar las facturas correspondientes a la adquisición de leña, con destino a la calefacción de las escuelas nacionales suministrada por don Marcelino Escolar.

4. Idem, id., id., por análogo suministro de don Vicente Mateos, con igual destino.

Hacienda

5. Aprobar los estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, constituida para las obras realizadas en el tercer tramo de la Avenida del General Vigón.

6. Idem, id., id., para las obras de urbanización de la calle de Martín Antolínez.

7. Aprobar la cuenta que rinde el recaudador señor Vicente Izquierdo, por la recaudación ejecutiva correspondiente al segundo semestre de 1965.

8. Devolver a la Comisión, para nuevo estudio la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1965.

9. Adquirir de la casa "Amabar" de Burgos, una máquina fotocopidora y accesorios, con destino a la Secretaría Particular de la Alcaldía.

Obras

10. Autorizar a don Matías Elvira, para construir un edificio en la calle de Santa Dorotea, número 18.

11. Idem, a don Carlos Merino de la Peña y otro, para construir un edificio en la calle de Enrique III sin número.

12. Idem, a don Vicente Salas y otro, ateniéndose a las condiciones estipulados en el dictamen y debiendo constituir aval bancario, para responder del importe que proporcionalmente le corresponda en la urbanización de la calle de nueva apertura normal a la del Calvario en donde se ha de levantar el edificio en cuestión.

Con sujeción a las condiciones que se señalan en los respectivos dictámenes y ajustándose a los planos y memorias presentados conceder las siguientes licencias de obra:

13. A don Crescencio García Esteban, para la elevación de un piso a la casa número 113 del paseo de los Pisones.

14. A don Domingo Cabrerizo Miguel, para cubrir la terraza de la casa número 3, de la calle de Abad Maluenda.

15. A don Javier Amo García, para ejecutar una instalación comercial en una planta baja de la casa número 19 del Bloque séptimo del grupo Juan XXIII.

16. A don Santiago de la Torre Ruiz, para una instalación comercial en una planta baja de la casa número 17, del Grupo Juan XXIII.

17. A doña Primitiva Lomas Gutiérrez, para la reforma de la planta baja de la casa número 23 de la calle de Sombrerería.

18. A don José Manuel Téllez Miguelez, para reformar la planta baja de la casa letra "F", de la calle del General Vigón.

19. A don Luis Díez Pardo, para la reforma de la planta baja de la casa número 21, de la calle de San Pablo.

20. A doña Isabel Vaquero Junquera, para reformar la planta baja

de la casa número 7, de la calle de Almirante Bonifaz.

21. A don Federico Santamaría Landáburu, para reformar los bajos de la casa número 2, de la calle de Soria.

22. Al mismo interesado, para reforma y adecentamiento de los bajos del Instituto de Higiene.

23. A don Tomás Sáiz Alvarez, para colocar un portón metálico en el local de la casa número 2, de la Plaza de Logroño.

24. A don Luciano Arribas Briones, para cerramiento y encristalado de las galerías posteriores de las viviendas de los pisos 1.º, 2.º y 3.º izquierda, de la casa número 8, de la calle de Valentín Jalón.

25. A don José Antonio Monje Gutiérrez, para vallar una finca y excavación de solar en la calle de Vitoria, sin número, del Barrio de Gamonal.

26. A don Claudio Tresaco Ayerra para proceder al derribo de la casa número 52 de la calle de Santa Clara.

27. Aprobar la certificación número 7, por las obras de pavimentación de la calle Alcalde Martín Cobos, número 4, del Polígono Industrial Gamonal Villimar y acordar su pago.

28. Aprobar las facturas presentadas por Canteras Huarbe, por suministros de diversos materiales, con destino a rellenos y bacheos de diversas calles.

29. Adquirir diversas prendas de vestuario con destino al personal de los servicios de Tracción Mecánica y Obreros.

30. Abonar en las condiciones habituales y reglamentarias, el premio de natalidad al funcionario, don Ricardo Gil González.

Sanidad.

31. Autorizar a doña Aurora Marijuán de la Viuda, la construcción de un panteón, en el terreno que posee en el Cementerio Municipal de San José.

32. Autorizar a doña Leonor

Marijuán de la Viuda, para la construcción de un panteón, en el terreno que posee en el Cementerio Municipal de San José.

33. Idem id., a don Florentino Sedano, para construir un panteón en el terreno de su pertenencia del repetido Cementerio.

Servicios.

34. Adquirir de la casa Ignacio Palacios, dos cubiertas de la marca Firestone, así como dos cámaras correspondientes de la misma marca.

35. Idem de las casas Vitrez, de Zaragoza, y Méndoz, de Vitoria, de diversos elementos para la señalización de tráfico.

Turismo e instalaciones deportivas.

36. Devolver a la Comisión, el expediente correspondiente a la cuenta que rinde el Director del Camping Municipal de Fuentes Blancas.

Cuentas.

Aprobar varias correspondientes a distintas comunicaciones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Expresar la condolencia de la Corporación, por los siguientes óbitos: Exministro de Obras Públicas, don Alfonso Peña Boeuf, Excelentísima Sra. Marquesa de Castrofuerte y don Melchor Fernández Almagro.

Testimoniar la felicitación a señora Felisa Andía Zubiaga, don Manuel Fernández Villa, don José Ataz Hernández y don Teodosio Gobernado Parrado, por las distinciones de que han sido objeto y a otras personalidades por sus recientes nombramientos.

Burgos, 26 de febrero de 1966.
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos, los días 8 y 9 del mes de septiembre próximo, se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, pudiéndose pre-

sentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de 9 de enero de 1953.

Lerma, 8 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Hilario Pino.

Ayuntamiento de Villadiego

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de marzo de 1966).
Villadiego, 11 de marzo de 1966.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sotovellos

Habiéndose formado para este Ayuntamiento los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantos pueda interesar y advirtiéndole que transcurrido que sea el mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sotovellos, 15 de marzo de 1966. — El Alcalde, Vicente Renedo.

Padrones que se exponen

Arbitrio municipal sobre la contribución rústica.

Arbitrio municipal sobre edificios y solares.

Ayuntamiento de Puentedura

Por haberse aplicado en el estado de ingresos del presupuesto extraordi-

ario formado por este Ayuntamiento para atender al pago del importe de obras de electrificación de esta localidad, el superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1965, ha sido rectificado el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 25 del mismo mes, en el sentido de que este Ayuntamiento solamente precisa concertar con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos una operación de crédito por importe de 35.201,91 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3 de la Ley de Régimen Local, pudiendo presentar en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones estimen justas en contra de este acuerdo.

Puentedura, 5 de marzo de 1966.
El Alcalde, L. Bravo.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

La Corporación Municipal que presido, ha adaptado el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en pública subasta, de una casa sita en la calle de Donato Gómez Salazar, en la localidad de Soncillo.

Lo que se hace saber, para general conocimiento y efectos de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valle de Valdebezana, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, Angel Serna.

Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento, los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar de

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace saber por el presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantos puedan interesar y advirtiéndole que transcurrido que sea el mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Quirce de Río Pisuerga, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde, Miguel Bravo.

Ayuntamiento de Fuentespina

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución, alcantarillado y depuración de las residuales, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Fuentespina, 14 de marzo de 1966
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quemada

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial", número 59, de fecha 12 de los corrientes, se refiere dicho anuncio al Ayuntamiento de Quemada, y no al de Zazuar, que por error se ha consignado.

Quemada, 15 de marzo de 1966.
El Alcalde, José Minguito.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, debidamente

autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y según acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 17 del corriente mes, que resuelve el expediente sumario instruido para efectuar la enajenación por concierto directo de los aprovechamientos resineros de los montes de propios de la Corporación, en virtud de reconocida urgencia debidamente justificada, según lo preceptuado en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local y 41-3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, anuncia al público que pueda interesarle por el presente edicto que, la referida contratación directa se verificará en este Ayuntamiento, a las seis de la tarde, siguiente al cumplimiento de los cinco días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se admitirán pliegos cerrados hasta un cuarto de hora antes de la señalada para la contratación que será la de la apertura de los mismos.

El precio mínimo de tasación admisible, es de 10 pesetas por pino a resinar.

Los aprovechamientos (que son dos), son los mismos que se anunciaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 40, de 18 de febrero pasado.

El resto de requisitos y condiciones para esta contratación directa son los mismos que se indican en el expresado anuncio de 18 de febrero.

Villanueva de Gumiel, 18 de marzo de 1966.—El Alcalde, Vicente Núñez.

1003.—198,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por la vecina de esta villa, Antonia Ortega García, ha solicitado al Ayuntamiento, licencia para la instalación de un cebadero de cerdos en el camino de Huerta.

Lo que se hace público para que los que se creyeran perjudicados, puedan presentar las observaciones pertinentes ante esta alcaldía en el plazo

de diez días, conforme al artículo 30 del Reglamento de Actividades.

Fresnillo de las Dueñas, a 11 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

987.—72,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Encontrándose depositadas en esta Alcaldía, tres cubiertas nuevas de camión, se encuentran a disposición de quien acredite ser su dueño. Dichas cubiertas han sido halladas en la carretera Burgos-Santander, al pago de La Loma.

Quintanaortuño, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, Desiderio Solana.

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

El día 2 de abril y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento nueva subasta, por haber quedado desiertas las anteriores, para la enajenación del aprovechamiento de resinas, procedente de 6.470 pinos a resinar a vida, marcados en el monte "El Olmedo", de la pertenencia de este Municipio, bajo nueva tasación de 87.992 pesetas tipo base.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta y servirán para la misma todas las demás condiciones publicadas en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de febrero pasado.

Quintana del Pidío, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde, Tomás Sancho.

988.—103,50

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con la rebaja del 15 por ciento de su primera tasación, el día 12 de abril próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de Actos públicos de la Casa Consistorial, la subasta

de los aprovechamientos forestales de madera y leñas que se anunciaban en el "Boletín Oficial" de la provincia número 220 de fecha 24 de septiembre próximo pasado.

Pineda de la Sierra, 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

1002.—72,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría Municipal para optar a la subasta pública para el arrendamiento de la caza existente en este término Municipal y la apertura de plicas se verificará a los veintinueve días hábiles a la hora de las doce de la mañana.

La duración del arriendo, será de ocho años y el tipo de licitación queda fijado en 18.000 pesetas anuales.

La fianza provisional será de pesetas 5.760 y la definitiva el 6 por 100 del precio en que resulte adjudicado el remate, sumadas las ocho anualidades.

Las demás condiciones pueden verse en la Secretaría de la Corporación Santa María del Invierno, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde, Marcelino Saiz.

996.—121,50

Notaría de D. Francisco Gutiérrez Herrero.—Sedano

Yo, Francisco Gutiérrez Herrero, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Sedano,

Hago saber a cuantas personas pudan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para riego de las fincas que se describirán, derivados del manantial llamado Valtuvilla, de este término municipal de Sedano, que en mi Notaría se tramita un acta de Notoriedad a requerimiento de sus propietarios, que después se dirán al describir las fin-

cas, para acreditar su adquisición por usucapción, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

1. La Huertecilla, de 18 áreas, linda norte, cuesta; sur, Eugenio Huidobro; este, camino y oeste, carretera, pertenece a don Paulino Huidobro.

2. Otra en el mismo sitio, de dos áreas, linda norte, carretera; sur, y este, arroyo y oeste, Casimiro Martínez, pertenece a don Matías Vicario.

3. Otra, de un área, linda norte, carretera; sur, linde y Julián Rodríguez; este, Luis Rodríguez y oeste, Pedro Santamaría, pertenece a doña Florencia Martínez de la Iglesia.

4. Otra, de tres áreas, linda norte, Paulino Huidobro; sur, José Huidobro; este, Florencia Martínez y oeste, río, pertenece a don Bernardo Robledo.

5. Otra, de dos áreas, linda norte, Julián Rodríguez; sur, Teodoro Rodríguez; este, carretera y oeste, río, pertenece a don Paulino Huidobro.

6. Otra, de un área, linda norte, egido; sur, Paulino Huidobro; este, carretera y oeste, río, pertenece a don Bernardo Robledo.

7. Otra, de dieciocho áreas, linda norte, arroyo; sur, carretera; este, egido y oeste, arroyo, pertenece a doña Tomase Fernández Deliger.

8. La Huertona, de ciento cinco áreas, linda norte, carretera; sur, río; este, arroyo y río, y oeste, hermanas Fisac Gallo, pertenece a doña Nieves Gallo Mínguez.

9. La Huertona, de ciento cinco áreas, linda norte, carretera; sur, río; este Nieves Gallo y oeste arroyo, pertenece a doña Rosario, doña Concepción, doña Mercedes y doña Pilar Fisac Gallo.

En Sedano, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Notario, Francisco Gutiérrez Herrero.

900.—292,50